

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS DE PROFESOR O PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD PARA OCUPAR PLAZA ASISTENCIAL VINCULADA A LA CORPORACIÓ SANITÀRIA PARC TAULÍ (Convocatoria núm. 2023/D/FC/CD/2)

Primera. Normas generales

Estos concursos se regirán por lo que disponen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOU); el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; la Ley 1/2003, de universidades de Cataluña, (en adelante LUC), los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Cataluña (desde ahora EUAB); el convenio firmado entre la Universitat Autònoma de Barcelona y la Corporació Sanitària Parc Taulí, de 1 de febrero de 2011 (en adelante CUAB-TAULI); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en varias ocasiones y la última el 15 de marzo de 2022 (en adelante RPA).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022 y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de 17 de mayo de 2022 y modificada por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022 y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat de 16 de noviembre de 2022.

La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se realizará excluyendo el mes de agosto.

Segunda. Requisitos generales

Para poder participar en los procesos selectivos de plazas de cuerpos docentes universitarios, y poder optar a presentarse en esta convocatoria, los aspirantes tendrán que reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (artículos 56 y 57 de la Ley 7/ 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

Con carácter general:

- a) Tener la ciudadanía de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, les sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles y nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiuno o mayores de edad que sean dependientes. La acreditación de la nacionalidad y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria debe realizarse mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

- b) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, local o institucional, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea española deben acreditar, igualmente, que no están sometidos a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- e) Acreditar el nivel de conocimiento de la lengua catalana. Las personas aspirantes deben tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección en las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas, de forma que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal y como prevé el Decreto 128 /2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Cataluña. En el momento de firmar el contrato, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar su acreditación para un período de dos años.

Tercera. Requisitos específicos

- a) Estar en posesión del título de Doctor. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, deben estar homologados o reconocidos. También se admitirá la credencial acreditativa de equivalencia del título extranjero de Doctor/a emitida por la Escuela de Doctorado de la Universitat Autònoma de Barcelona. Este requisito debe cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aunque para poder firmar el contrato habrá que estar en disposición del título homologado o reconocido.
- b) Estar acreditado para el cuerpo docente de profesores titulares de universidad, conforme a los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Podrán participar los que hayan sido habilitados de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación

nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

- c) Estar en posesión del título de especialista sanitario en la especialidad de la plaza convocada.

No podrán participar en este concurso de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios las personas que, de acuerdo con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, no hayan desarrollado durante al menos dos años una plaza anteriormente obtenida por concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deben mantenerse hasta el momento de la formalización del nombramiento. Y deben poder acreditarse fehacientemente en cualquier momento del proceso selectivo ante los órganos competentes.

Cuarta. Solicitudes

4.1 Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria deben dirigirse al rector de la Universitat Autònoma de Barcelona (edificio A, Rectorado, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y deben formalizarse con el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la universidad ([concursos de professorat permanent](#)). Se pueden presentar presencialmente en el Registro de la Universitat Autònoma de Barcelona, o bien telemáticamente en la [Seu electrònica](#) de la universidad en el menú de trámites y gestiones en el formulario de "solicitud genérica", o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4.2 Las personas aspirantes deben satisfacer la tasa de 69,95 euros en concepto de derechos de inscripción de acuerdo con lo que establece la Orden PRE/7/2022, de 9 de febrero, por la que se hace pública la relación de tasas vigentes y precios públicos de la Generalitat de Cataluña.

Sobre este importe se aplicarán las siguientes reducciones:

- 20% en los casos en que tanto la presentación de la solicitud como el pago correspondiente se realicen por medios telemáticos. El importe a abonar será de 56,00 euros.
- 30% a los miembros de familias monoparentales y de familias numerosas de categoría general. El importe a abonar será de 49,00 euros. Este caso deberá acreditarse con la documentación correspondiente.
- 50% a los miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría especial. El importe a abonar será de 35,00 euros. Este caso deberá acreditarse con la documentación correspondiente.

La bonificación por gestión telemática será acumulable a las demás bonificaciones.

El pago debe efectuarse en cualquiera de las oficinas de “La Caixa”, mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733 de concursos de profesorado, indicando el nombre del remitente.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye al trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondientes, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

4.4 Junto con la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad.
- b) Certificado o documentación que acredite el cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria.
- c) Copia del documento que acredite el ingreso de la tasa de inscripción, de acuerdo con lo establecido en la base 4.2. En el caso de aplicarse reducciones, presentar copia del documento que certifique el motivo.

Las personas que opten a más de una plaza deben presentar una solicitud independiente para cada plaza, salvo que se trate de plazas donde el perfil, la categoría y el área de conocimiento sean idénticos y estén incluidas en un mismo concurso.

Quinta. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector resolverá, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona ([Seu electrònica](#)) y en el portal electrónico de la Universidad ([concursos de professorat permanent](#)).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer recurso en el plazo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. Composición de la comisión

De acuerdo con lo que establece el artículo 41 del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el rector o rectora.
- b) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el departamento afectado.
- c) un profesor o profesora (y un suplente) designado por la facultad o escuela afectada.
- d) dos miembros (y dos suplentes) elegidos por la institución sanitaria correspondiente entre doctores y doctoras, que dispongan del título de especialista que se exige como requisito para concursar en la plaza.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña. A efectos de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene su sede en el Rectorado de la Universitat Autònoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión, convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, a efectos de lo que refiere la disposición adicional primera del RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión en base a criterios previamente baremados por el departamento, debe elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios debe ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 del RPA.

De acuerdo con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de febrero de 2021, los miembros de la comisión, a excepción del secretario o secretaria, podrán optar por participar en formato presencial o formato telemático. El principio general será que, el secretario o secretaria de la comisión y las personas candidatas se reunirán de forma presencial en la Universitat Autònoma de Barcelona.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. Desarrollo del concurso

El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo. Dicha resolución será notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. En el acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o

presidenta de la Comisión, por cuadruplicado, la siguiente documentación:

- a) Currículum de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Proyecto docente de una de las asignaturas que configuran el perfil docente de la plaza.
- c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de las personas candidatas y se fijarán el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas del cuerpo de profesorado titular de universidad, esta baremación deberá adjudicar entre 50 y 55 puntos a las actividades de investigación y transferencia, entre 40 y 45 puntos a las actividades docentes y 5 puntos a las actividades de gestión y otros méritos. La valoración de estas actividades se considerará de acuerdo con lo que establece el artículo 43 del RPA.

La suma de puntos alcanzados por cada candidato en los tres tipos de actividad deberá ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión. Por debajo de ese valor los candidatos quedarán descartados. En el caso de los profesores titulares de universidad tendrán que conseguir también un mínimo de 30 puntos en las actividades de docencia en las valoraciones de al menos dos miembros de la comisión.

La prueba empezará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día del acto de presentación.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de cuatro meses.

Octava. Desarrollo de la prueba

Los concursos de acceso constan de una prueba que se desglosa en dos partes:

En la primera parte, la persona candidata debe exponer, en un máximo de sesenta minutos sus méritos de investigación y transferencia, docencia y gestión y otros y de su adecuación a los criterios establecidos en la convocatoria, así como un proyecto de investigación que esté desarrollando, y que muestre la trayectoria y las posibles aportaciones futuras de la persona candidata. Antes de empezar esta parte, las personas candidatas deben entregar a la comisión un resumen del proyecto de investigación.

En la segunda parte, la persona candidata debe exponer el proyecto docente de la asignatura correspondiente al perfil de la plaza y una unidad docente. El candidato propondrá cinco unidades docentes correspondientes al temario de la asignatura y la comisión seleccionará una de ellas. La persona candidata podrá disponer de una hora para

preparar su intervención y a continuación expondrá el proyecto docente y el tema escogido por la comisión durante un máximo de noventa minutos. En la intervención deben exponerse, en primer lugar, los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir al alumnado, teniendo en cuenta su grado de formación. En segundo lugar, debe explicarse cuál es la metodología que se seguirá para profundizar los conocimientos adquiridos y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos y cuál será el método de evaluación. Tras la exposición de cada parte hecha por la persona candidata, la comisión dispondrá de un tiempo máximo igual al de la exposición (sesenta y noventa minutos, respectivamente) para formular preguntas con el fin de determinar su idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. Las personas candidatas llevarán a cabo cada una de las diferentes partes de forma consecutiva entre los diferentes candidatos o candidatas según orden establecido por sorteo, de forma que no se pasará a la siguiente parte hasta que hayan expuesto todas las personas candidatas que se hayan presentado.

Al acabar, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas, en función de la documentación aportada y de las pruebas realizadas. El informe de cada miembro deberá ajustarse a la priorización y baremación de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que puedan establecerse empates.

Novena. Propuesta de nombramiento

La Comisión, a la vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá al rector, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su contratación. La motivación debe contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria.

En el mismo acto, la Comisión hará pública su propuesta.

Contra la propuesta de nombramiento, las personas candidatas pueden presentar una reclamación ante el rector, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación de la propuesta.

Décima. Acreditación de requisitos

Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas deben presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los demás procedimientos que

establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o documento equivalente, en caso de que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, deberá acompañar la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial en el que figure que no padecen enfermedad ni defecto físico ni psíquico que les incapacite para realizar las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- c) Declaración jurada que establezca que no se les ha separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se les ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deben acreditar, de conformidad con lo que establece el artículo 7.2 del Real decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:

d.1. Los medios de acreditación de conocimientos de catalán establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalitat de Cataluña que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán.

d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente.

d.1.3. El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la universidad y que se puede obtener de dos formas:

- Recibiendo una formación específica organizada por la universidad y superándola.
- Mediante una evaluación a cargo de la universidad.

d.2. Las personas que han realizado la acreditación en la enseñanza obligatoria, deben presentar alguno de los títulos de la enseñanza reglada no universitaria que se consideran equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

d.3. Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y acceso de profesorado en una universidad en la que había establecido

una prueba de catalán del mismo nivel o superior, deben presentar la certificación que lo acredite.

d.4. En caso de que no se pueda acreditar con los medios anteriores, es necesario comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.f en un plazo de dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto *d.1.* La Universitat Autònoma de Barcelona a tal efecto ofrecerá una acción formativa, que tiene por objeto realizar una prueba de conocimiento lingüístico para el personal académico. La superación de esta prueba supondrá el cumplimiento del requisito establecido en la base tercera.

Decimoprimera. Nombramiento

Una vez que la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo su nombramiento. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el nombramiento se formalizará con la siguiente candidatura en el orden de valoración formulado, en el caso de que esté.

Decimosegunda. Derecho a la documentación

En el plazo de tres meses a partir de la resolución del nombramiento, los interesados podrán recuperar la documentación original presentada. Una vez transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a su recuperación.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), les informamos que los datos personales incluidos en este formulario serán tratados por la Universitat Autònoma de Barcelona, responsable del tratamiento, con el fin de gestionar su participación en el proceso selectivo.

La UAB tratará sus datos personales en cumplimiento de la misión de interés público que le ha sido encomendada por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña.

La UAB no cederá sus datos personales a terceras personas ni a otros destinatarios, excepto en los casos legalmente previstos o cuando sea de obligado cumplimiento, y sus datos no serán objeto de transferencia internacional.

En este sentido, la UAB publicará las resoluciones y actos administrativos referidos al proceso selectivo de acuerdo con las exigencias de la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y de selección del personal por la administración pública.

Asimismo, la UAB hará pública la información con sus datos personales en los términos que le sean exigidos por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento.

El tratamiento de sus datos no comporta decisiones automatizadas, ni la elaboración de perfiles con fines predictivos de preferencias personales, comportamientos o actitudes.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, puede revocar su consentimiento en cualquier momento y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento (upac@uab.cat), o a la Secretaría General de la UAB, campus universitario de Bellaterra, Edificio del Rectorado, Pza. Académica, 08193, Bellaterra (Cerdanyola del Vallès) (sec.general@uab.cat).

Asimismo, puede presentar reclamaciones frente a la Autoridad Catalana de Protección de Datos (<http://apdcat.gencat.cat/ca/inici/>) y formular las consultas que considere necesarias al Delegado de Protección de Datos de la UAB (proteccio.dades@uab.cat).

.....

ANEXO 1

Convocatoria núm. 2023/D/FC/CD/2

Referencia: TU/23/108

Identificador de la plaza: ATU01069

Categoría de la plaza: Titular de universidad

Departamento: Cirugía

Área de conocimiento: Cirugía

Especialidad: Cirugía General y del Aparato Digestivo

Destino: Hospital Universitari Parc Taulí

Perfil docente: Medicina y Cirugía III: Cirugía General y Digestiva

Perfil investigador: Cirugía colorrectal

Comisión titular

		Categoría	Universidad
Presidente/a	Manuel Armengol Carrasco	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario/a	Miquel Quer Agustí	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal 1º	Emilio Ramos Rubio	TU	Universitat de Barcelona
Vocal 2º	Salvador Navarro Soto	Doctor	Hospital Universitari Parc Taulí
Vocal 3º	Laura Mora López	Doctora	Hospital Universitari Parc Taulí

Comisión suplente

		Categoría	Universidad
Presidente/a	Eloi Espin Basany	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario/a	Fco. Javier León Vintro	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal 1º	Jose Fuster Obregón	CU	Universitat de Barcelona
Vocal 2º	Sandra Montmany Vioque	Doctora	Hospital Universitari Parc Taulí
Vocal 3º	Natàlia Bejarano Gonzalez	Doctora	Hospital Universitari Parc Taulí

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre
Documento nacional de identidad
Lugar y fecha de expedición
Nacimiento: fecha, localidad y provincia
Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono
Categoría actual como docente
Departamento o unidad docente actual
Facultad o escuela actual
Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, cualificación si la hubiera)
2. Posiciones docentes ocupadas (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Actividad docente desarrollada (programas y lugares)
4. Actividad investigadora desarrollada
5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
7. Otras publicaciones
8. Otros trabajos de investigación
9. Proyectos de investigación subvencionados
10. Comunicaciones y ponencias presentadas en congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional)
11. Patentes
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)
13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)

14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
15. Actividad en empresas y profesión libre
16. Otros méritos docentes o de investigación
17. Otros méritos
18. Cargos de gestión desarrollados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.